ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0153 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION ICONTEC.

"Auditoria de renovación del sistema de gestión de calidad "

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que el 12 de marzo de 2013 fue radicado el estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Asesora Técnica de Presidencia y la Presidenta Encargada del **ICETEX**, según el cual se establece la necesidad de contratar el servicio de auditoria de renovación del Sistema Gestión de Calidad del ICETEX en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.

1.2 Que mediante memorando OAP 2100-100 del 19 de abril de 2013 se justifica la contratación con el ICONTEC indicando que "*El Ministerio de Educación Nacional sugirió como ente certificador a ICONTEC, que fue el organismo con el cual ellos se certificaron y que es una entidad sin ánimo de lucro, creada desde 1963 y que como organismo nacional de normalización participa en la definición y desarrollo de normas internacionales y regionales, por lo cual tiene amplio conocimiento en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP 1000. Una vez una entidad selecciona a su ente certificador, es esta entidad la responsable de realizar los seguimientos respectivos para verificar que el Sistema de Gestión certificado sigue siendo sostenible y se encuentra en proceso de mejoramiento continuo. De igual forma, pasados tres años debe generarse una auditoria para renovar el certificado otorgado*".

1.3 Que según lo indicado en el estudio previo se formuló invitación a presentar propuesta a ICONTEC mediante oficio No. 2013029529-E de 08 de mayo de 2013.

1.4 Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION - ICONTEC, presentó la propuesta y mediante memorando SGR-3000-404 del 16 de mayo de 2013 se designó para evaluar los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas. Mediante memorando interno OAP 2110-135 del 23 de mayo de 2013, presentan la verificación técnica y económica de las propuesta, indicando que considera conveniente contratar con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION - ICONTEC., en razón a que cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad. Igualmente verificados los requisitos legales se constató que la propuesta cumple con las exigencias de índole jurídica para esta contratación.

1.5 Que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 8º de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013 existe delegación en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX para suscribir la presente orden de servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION - ICONTEC NIT. 860.012.336-1 representada legalmente por **CARLOS FERNANDO BAHAMON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.836 de Bogotá, en su calidad de Director Comercial

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0153 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION ICONTEC.

"Auditoria de renovación del sistema de gestión de calidad "

Regional Centro y Sur Oriente quien tiene facultades para contratar conforme al poder especial que le fue otorgado mediante escritura pública No. 485 de la Notaria sesenta y dos de Bogotá del 16 de febrero de 2012 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 09 de mayo de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el servicio de auditoria de renovación del Sistema de Gestión de Calidad del ICETEX en la normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, que se desarrollara en la ciudad de Bogotá y tendrá como base la normatividad aplicable al ICETEX como son la ley 782 de 2003, el decreto 4110 de 2004, la norma ISO 9011:2008, la NTCGP 1000:2009, el decreto 1599 de 2005 y los lineamientos, alcance y documentación del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad.

4. PLAZO

El plazo de la orden de servicio es de seis (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente Orden de Servicio será hasta por la suma total de **OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.102.600,oo)**, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al Contratista el valor total del contrato una vez el ente certificador emita el informe de auditoría de renovación, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal en la que acredite estar al día en los aporte al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con el Decreto 836 de 2013 o la normatividad referente, de de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y lo contenido en su Acuerdo modificatorio No. 031 de 6 de diciembre de 2012. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro G332510001 DISEÑO Y OPTIMIZACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-165 del 24 de abril de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que las actividades a desarrollar con ocasión de la Auditoria de renovación se lleven a cabo en la ciudad de Bogotá y que la misma tenga como fuente normativa aquella que sea aplicable para el

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0153 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION ICONTEC.

"Auditoria de renovación del sistema de gestión de calidad "

ICETEX, como la ley 782 de 2003, el decreto 4110 de 2004, la norma ISO 9011:2008, la NTCGP 1000:2009, el decreto 1599 de 2005 y los lineamientos, alcance y documentación del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad. La auditoría de renovación del Sistema de Gestión de Calidad debe incluir la elaboración y desarrollo de un programa conjunto de las actividades y de los recursos requeridos para la realización de la misma, así como de la Generación de un informe de la auditoria de seguimiento en el cual se señale el grado de cumplimiento de las normas ISO 9011:2008, la NTCGP 1000:2009. Finalmente, se requiere que en caso de existir no conformidades, se debe indicar el procedimiento a seguir y el plazo que el ICETEX tiene para cumplir con los correctivos del caso y que el ente certificador realice el seguimiento respectivo. Y en caso de que el ICETEX demuestre sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad, expedir o ratificar el certificado en las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008.

9. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION - ICONTEC** debe cumplir con sus obligaciones y hacer entrega de los soportes que acrediten la realización de las mismas, así como los productos resultantes de ellas, a la interventoría de la presente orden de servicios en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo acordado entre el ICONTEC y el ICETEX. Los productos deben ser entregados en medio físicos o magnéticos, según se requiera.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a: **A)** Programar junto con el ICETEX las actividades y los recursos requeridos para la realización de la Auditoria de renovación de certificado. **B)** Realizar las actividades necesarias de la Auditoria de renovación del certificado. **C)** Dar cumplimiento a las "especificaciones del servicios solicitado" y a las "condiciones de entrega del servicio requerido". **D)** Elaborar un informe de auditoría de renovación en el cual se señale el grado de cumplimiento de los requisitos de las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008 en la gestión de la entidad. **E)** Indicar el procedimiento a seguir y el plazo que el ICETEX tienen para cumplir los correctivos necesarios y que el ente certificador realice el seguimiento respectivo, en caso de presentarse no conformidades. **F)** Expedir o ratificar el certificado en las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, cuando el ICETEX demuestre la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad. **DEL ICETEX: El ICETEX** se compromete a: **A).** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **B).** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. **C).** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios. **D).** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0153 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION ICONTEC.

"Auditoria de renovación del sistema de gestión de calidad "

11. GARANTIA
Una vez sea suscrito la orden de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el treinta por ciento (30%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden hasta el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y servicios prestados, por una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicios, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden hasta el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado, por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor de la orden de servicios, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la misma hasta el término del plazo de ejecución y tres (3) años más.
12. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Servicios, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.
13. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008) modificado por el artículo 11 del Acuerdo 031 de 6 de diciembre de 2012. El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX,** para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0153 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION ICONTEC.

"Auditoria de renovación del sistema de gestión de calidad "

15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA, c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios, antes del plazo previsto; **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil; **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva; **f)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
18. LIQUIDACIÓN
La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0153 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y DE CERTIFICACION ICONTEC.

"Auditoria de renovación del sistema de gestión de calidad "

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
21. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía solicitada en esta orden de servicios. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
07 JUN 2013

Rodrigo F. Acosta T.

RODRIGO FERNANDO ACOSTA TRUJILLO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Delegado **ICETEX**

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-165 RP 50574-15848
Rubro: DISEÑO Y OPTIMIZACION PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Código: 6332510001
Fecha: 7-JUN-13 Registrado por

Revisó: Fernando Alberto Gonzalez – Coordinador Grupo de Contratación.
Proyectó: Xiomara Alexandra Ávila Bermudez- Abogada Especializada -Grupo de Contratación

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 3477
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA